

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(DUCTOS, CONDUCTOS, POLIDUCTOS Y CÁMARAS)**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, la “Primera Adenda”) que celebran, de una parte:

- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Domingo Martinez Lujan 1155, Surquillo, Lima, representada por su Apoderado, señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**TELEFÓNICA**”; y, de la otra,
- **PANGEACO PERU S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20606188511, con domicilio en Av. Javier Prado Este 444, piso 17, oficina 1701, distrito de San Isidro, Lima, representada por su Gerente Comercial, señor Gerardo Marcelo Lopez Martin, identificado con Carné de Extranjería N° 0016975231, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 14480936 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará “**PANGEACO**”.

TELEFÓNICA y **PANGEACO** podrán ser denominadas individualmente como la “Parte” y en conjunto como las “Partes”, según sea el caso y corresponda.

La presente Primera Adenda es celebrada por las Partes de acuerdo con los términos y condiciones que aparecen y se detallan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de diciembre del 2021, **PANGEACO** y **TELEFÓNICA** celebraron el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el “Contrato Principal”), en virtud del cual **TELEFÓNICA** se obligó a dar en arrendamiento a **PANGEACO** la infraestructura de canalización subterránea de su propiedad, descrita en el Apéndice 1 del referido acuerdo, con la finalidad que **PANGEACO** la utilice para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones. Por su parte, **PANGEACO** se obligó a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en el numeral 2 del Apéndice 1 del Contrato Principal.
- 1.2 Con fecha 21 de diciembre de 2021, **TELEFÓNICA** notificó al Organismo Supervisor Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) el Contrato Principal.
- 1.3 Mediante Carta C. 00037-GG/2022 del 12 de enero de 2022, OSIPTEL comunicó que el Contrato Principal no ha sido observado.
- 1.4 Tomando en consideración lo señalado anteriormente, **PANGEACO** ha solicitado a **TELEFÓNICA** el arrendamiento de infraestructura de canalización subterránea de propiedad de **TELEFÓNICA** consistente en ductos de 4 pulgadas. En la medida que **TELEFÓNICA** está de acuerdo con la solicitud de **PANGEACO**, las Partes han acordado suscribir el presente documento con la finalidad de incorporar las condiciones comerciales que le serán aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Por la presente Primera Adenda, **TELEFÓNICA** y **PANGEACO** acuerdan libre y voluntariamente lo siguiente:

- 2.1. Modificar el numeral 2.1.1. del Apéndice 1 del Contrato Principal, incorporando el importe de la renta del arrendamiento de ductos de 4 pulgadas, conforme con el tenor literal siguiente:

"2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

2.1.1 Ductos, conductos, poliductos y cámaras.

1. Ductos de 2 pulgadas

Renta mensual por cada tipo de infraestructura (100 metros de ductos de 2 pulgadas con cámaras en concreto, o en concreto y asfalto), y dependiendo si es Lima o Provincias; y un pago único por los trabajos de adecuación que es independiente al tipo de infraestructura.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

<i>Tipo de infraestructura</i>	<i>d.1 Renta mensual (S/. sin IGV)</i>	<i>d.2 Pago único (S/. sin IGV)</i>
<i>Lima: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto</i>	<i>44.49</i>	<i>613.72</i>
<i>Lima: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto y asfalto</i>	<i>46.81</i>	<i>645.76</i>
<i>Provincias: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto</i>	<i>41.70</i>	<i>575.27</i>
<i>Provincias: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto y asfalto</i>	<i>44.02</i>	<i>607.32</i>

Notas.-

*Condiciones sujetas a una contratación mínima de cien (100) metros de ductos de dos (2) pulgadas entre cámaras. La solicitud de **EL OPERADOR** deberá prestarse entre cámaras de **TELEFÓNICA**.*

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

*Los precios establecidos en el presente numeral 4.5 son los únicos precios que serán cobrados por **TELEFÓNICA** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.*

2. Ductos de 4 pulgadas

Renta mensual por la infraestructura (100 metros de ductos de 4 pulgadas con cámaras en concreto en Lima y Provincias) y un pago único por los trabajos de adecuación que es independiente al tipo de infraestructura.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de infraestructura	d.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	d.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima: 100 metros de Ductos de 4 pulgadas con cámaras - en concreto	70.18	719.09
Provincias: 100 metros de Ductos de 4 pulgadas con cámaras - en concreto	65.78	719.09

Notas. -

Condiciones sujetas a una contratación mínima de cien (100) metros de ductos de cuatro (4) pulgadas entre cámaras. La solicitud de **EL OPERADOR** deberá prestarse entre cámaras de **TELFÓNICA**.

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 4.5 son los únicos precios que serán cobrados por **TELFÓNICA** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.”

CLÁUSULA TERCERA. - DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las Partes dejan expresa constancia que los términos y condiciones del Contrato Principal que no hubiesen sido modificados por esta Primera Adenda seguirán vigentes e inalterables entre las partes. Asimismo, las Partes dejan expresamente establecido que la presente Primera Adenda no podrá ser interpretada como causa de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidas a favor de, o asumidos por las Partes en el Contrato Principal, si es que ello no hubiese sido previsto de modo expreso en este documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA ADENDA

Queda establecido que los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigor desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL.

Las partes suscriben el presente documento, en señal de aceptación y conformidad total, en Lima el 12 de enero de 2023.

Gerardo Marcelo Lopez Martin
PANGEACO

Lenin Yermy Zapata Rojas
TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Lenin Yermy Zapata Rojas
TELFÓNICA